



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 1137
EN CONCON,

19 MAY 2021

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880, Artículo N° 3.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250. Artículo N° 10, letra c). "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".
- d) La Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la República.
- f) Solicitud de Pedido N° 108, de fecha 14 de abril 2021, requerida por encargado movilización del CESFAM-SAR, para Adquisiciones.
- g) Certificado N° 403, de fecha 14 de abril 2021, del encargado de movilización del CESFAM-SAPU.
- h) Cotización de presupuesto por mantención correctiva de fecha 14 de abril 2021.
- i) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 096, de fecha 14 de abril 2021.
- j) Certificado de la empresa FORD motor Company Chile SPA, que autoriza a la empresa CURIFOR S.A. para la venta, distribución y post venta de la marca.
- k) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que según Solicitud de Pedido N° 108, de fecha 14 de abril del 2021, autorizadas por el Director del Departamento de Salud Municipal, se requiere contratar el servicio de mantención correctiva, por lo siguiente: cambio de pastillas de freno delanteras, cambio de patines de freno traseros y rectificación tambores de freno, para la camioneta Ford Ranger, placa patente KVTP-36, asignada al DESAM.

SEGUNDO: Que, mantener operativo y en óptimas condiciones mecánicas el vehículo es fundamental e indispensable para concretar el traslado de documentación u otras actividades según las necesidades del servicio, así como la oportuna concurrencia ante cualquier tipo de emergencia que lo demande.

TERCERO: Que el proveedor CURIFOR S.A., RUT: 92.909.000-4, es el **concesionario autorizado** de la marca y en donde se han realizado todas las mantenciones preventivas y correctivas desde el momento de la primera mantención posterior a la compra, y que nos asegura repuestos originales y en forma inmediata.

CUARTO: Que el proveedor antes mencionado, ha demostrado contar con la experiencia, seriedad, confianza y seguridad en la prestación del requerido servicio. Comprobadas características que, a juicio de este departamento, no entrega otro proveedor.

QUINTO: Que en virtud de las condiciones de uso del vehículo no es recomendable solicitar reparaciones a un taller mecánico que no sea el concesionario autorizado de la marca, por cuanto no garantizan el empleo de partes y piezas originales, que otros talleres terminan adquiriendo al mismo concesionario representante de la marca. Que además cuentan con un stock de repuestos disponibles en forma inmediata, lo que permite que el tiempo de respuesta en la reparación del móvil sea menor (12 a 24 horas como máximo). Condicionantes que evitan la exposición al riesgo en las operaciones de traslado y prolonga el estado de conservación del móvil impidiendo daños mayores a partes vitales del vehículo.

SEXTO: Que de acuerdo a lo precedentemente mencionado, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses del municipio y su Centro de Salud Familiar la procedencia de la contratación de estos servicios al concesionario autorizado de la marca Ford.

DECRETO

1. APRUÉBESE, el trato o contratación directa del servicio de mantención correctiva, por lo siguiente: cambio de pastillas de freno delanteras, cambio de patines de freno traseros y rectificación tambores de freno, para la camioneta Ford Ranger patente KVTP-37 perteneciente al DESAM, con el proveedor CURIFOR S.A., RUT: 92.909.000-4, por un valor de \$ 833.148.- impuesto incluido.

Por cuanto cumple con las especificaciones de requerimiento solicitadas para el servicio de mantención que debe efectuarse con el concesionario autorizado de la marca, puesto que asegura disponibilidad de repuestos inmediata y 100% originales, según se indica en los considerando.

2. IMPÚTESE, el gasto a la Cuenta presupuestaria 215-22-06-002, cuenta "Mantenimiento y Reparación de Vehículos".

3. PROCÉDASE, a la publicación respectiva del presente Decreto Alcaldicio y a la emisión de la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.

4. **DISTRIBUYASE**, por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.

5. **ANÓTESE, DISTRIBÚYASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Distribución

1. Sec. Municipal
2. Adquisiciones Salud

OSG/MEG/MCD/mml



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

EUGENIO
SAN ROMAN
COURBIS

Firmado digitalmente
por EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2021.04.29
17:19:50 -04'00'